

Resultando que por Decreto 3021/69 de 13 de noviembre, se concedió a los profesionales de la Decoración dispensa de escolaridad, estableciendo tres Reválidas en tres años consecutivos para legalizar su situación profesional, Reválidas que finalizaron en el año 1973 con la obtención del título de Graduado en Artes Aplicadas (Especialidad de Decoración) por la, prácticamente, totalidad de estos profesionales, entre los que se encuentran figuras de prestigio internacional.

Resultando que la Comisión Permanente de Este Consejo emitió informe en expediente nº 44.518, incoado a instancia de un Graduado en Artes Aplicadas (Especialidad de Dibujo Publicitario), en el que se dictamina que: -- 1º.- Todos los alumnos de Artes Aplicadas que tengan aprobados los tres cursos de comunes, quedan equiparados a los de Segundo Grado de Formación Profesional, debiendo examinarse de las asignaturas de Física, Química, Geografía, -- Lengua e Historia.- 2º.- Todos aquellos alumnos de Artes Aplicadas que tengan aprobados en la misma los cinco cursos y la Reválida, quedan equiparados sus títulos a los de Arquitectos Técnicos y a los de Ingeniería Técnica, a los efectos exclusivos de acceso a estudios superiores. A este Dictamen prestó su acuerdo la Dirección General de Ordenación Educativa.

Resultando que los Graduados en Artes Aplicadas D. Miguel Expósito Casado, que obtuvo el acceso directo a la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Granada y D. Francisco Damian Manzano, que lo obtuvo en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén, en virtud del Dictamen -- citado en el resultando anterior y autorización del Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

Considerando que la duración de estos estudios constituye garantía de capacitación para el ejercicio profesional y buena prueba de ello es la demanda que de los Graduados en Artes Aplicadas existe por parte de la empresa privada.

Considerando que por este Consejo y en distintos dictámenes se han establecido equivalencias del título de Graduado en Artes Aplicadas en casos individuales y a efectos de oposiciones, valoraciones de puestos de trabajo, etc., a los de Enfermeras, Practicantes o Graduados Sociales.

CONCLUSION

El Consejo Nacional de Educación emite el siguiente informe:

1º.- La titulación de Graduado en Artes Aplicadas (Especialidad de Delineación), debe considerarse homologada a los requisitos para prestar servicio en la Escala de Delineantes de la Junta de Construcciones, Instalaciones y - Equipo Escolar.

2º.- Con carácter general, la titulación de Graduado en Artes Aplicadas, en cualquiera de sus especialidades, debe homologarse al título de Bachiller Superior.

VE Bº
EL PRESIDENTE,



Madrid, 17 de mayo de 1.978.
EL SECRETARIO GENERAL,